Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Eximen saxo el pretexto de un pretendido beneficio al Comun q. sobre ser fantastico en la Realidad, le perjudica notoriam.te en el modo de la distribuz.on, pues pretendiendose a este en las Carnes q. se vendan por medio de sujetos puestos a su arbitrio es visible el daño q. amenaza al Publico en la infidelidad en el peso, sin que sea bastante el celo de la R.l Justicia, y los Cavalleros fieles Executores, ni tampoco las penas prevenidas p.r el dr.o a obiar en el todo tan perjudicial Consequencia, estas Razones con muchas otras de suma gravedad expusieron esta Ciu.d y su Procurador Sindico al R.l y Supremo Consejo de Castilla quando se intento subastar una Carnicereta, y dar oidos a quien prometia p.r ella crecidas Cantidades a beneficio de los Caudales publicos mediante superior orden de dho tribunal que tuvo p.a que informase documentalm.te en el asumpto, siendo las mismas q. reproduce en el dia este Ayuntam.to para no dar por admisible dha instancia del nominado Juan Cobeño, graduandola como un atrebim.to y desahogo q. ha tenido p.a proponer a esta Ciu.d un asumpto indecoroso hazia assi perjudicial a sus Regalias, y de ningun modo util a su publico; antes bien de notable perjuicio al mismo todo naturalm.te movido de despecho contra los Cortadores a quien manifiesta haver servido; en cuia virtud, de desestimar la instancia, suplica a la R.l